



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

EXPTE. 1231/2024

Procedimiento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES, DEPENDENCIAS Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la contratación del suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte, en régimen de mercado libre, de conformidad con las estipulaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante este contrato se justifica en que el Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte cumpla con la normativa en materia de electricidad, obligándose a la contratación en mercado liberalizado de energía eléctrica, a través de la presente contratación con la empresa comercializadora, que actuará como mandatario del Ayuntamiento y asumirá la gestión frente a la empresa distribuidora, facilitando los datos necesarios para el suministro. Además, se pretende en dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, en la que se crea un nuevo modelo en el que la actividad de suministro a tarifa deja de formar parte de la actividad de distribución y el suministro pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su comercializador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación motiva la no división en lotes del presente contrato, y en concreto, ya que por un lado la ejecución independiente de las prestaciones objeto del contrato sufrirían un menoscabo o detrimento así como, por otro lado, y dada la naturaleza del suministro, supondría un riesgo en la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista, de optimización, coordinación y eficiencia.

El presupuesto base de licitación para los tres años de duración asciende a **TRESCIENTOS OCHENA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (381.858,71 €) más IGIC al 3% por cuantía ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.455,76 €) lo que suma un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (393.314,47 €)** que será el límite máximo de gasto que en





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

EXPTE. 1231/2024

virtud del presente contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.

En el presupuesto anterior se encuentra incluido el precio energía €/kWh (incluyendo el peaje de transporte, impuesto eléctrico, distribución y margen de la comercializadora); así como la potencia €/kW año (incluyendo el peaje de transporte, distribución, término de potencia de los cargos y margen comercializadora).

La duración inicial del contrato está prevista en **TRES (3) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización el contrato.

El citado contrato podrá ser susceptible de **UNA (1) PRÓRROGA** adicional, siendo la duración total, incluido las posibles prórrogas, de **CUATRO (4) AÑOS**.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, previsto en el artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria.

Visto que el porcentaje que supone la citada contratación en relación con los recursos originarios del presupuesto vigente, no supera el 10% al que hace mención la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponderá al Alcalde-Presidente las competencias como Órgano de Contratación.

A tal efecto,

DISPONGO

PRIMERO.- Que por el **Departamento de Intervención** se emita informe de existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

SEGUNDO.- Que se emita informe de **Secretaría** en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la adjudicación del citado contrato.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel González Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

